

GUÍA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FONDO SOCIAL EUROPEO

2014-2020

**PARA CENTROS EDUCATIVOS CON CICLOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**COFINANCIADOS POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ACCIONES COFINANCIADAS.
3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.
- 4.- SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMUNICACIÓN.
- 5.- NORMATIVA

ANEXOS :

- I. EMBLEMA DE LA UNIÓN.
- II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN Y REFERENCIA AL FONDO SOCIAL EUROPEO
- III. MODELOS

1. INTRODUCCIÓN

El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, continuando con su misión de reforzar la cohesión económica, social y territorial, establece de nuevo medidas para alcanzar este objetivo durante el periodo 2014-2020 a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, entre los que se encuentra el Fondo Social Europeo.

Dichas medidas quedan establecidas en el **Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los distintos Fondos que ofrecen ayudas en el marco de la política de cohesión [Diario Oficial de la Unión Europea de 20.12.2013] y en el **Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo [Diario Oficial de la Unión Europea de 20.12.2013].

El Fondo Social Europeo tiene como misiones:

- promover unos niveles elevados de empleo y de calidad del empleo.
- mejorar el acceso al mercado laboral.
- fomentar la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores.
- facilitar a los trabajadores su adaptación al cambio industrial y a los cambios de los sistemas de producción necesarios para garantizar un desarrollo sostenible.
- **promover un elevado nivel de educación y formación para todos.**
- **apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes.**
- luchar contra la pobreza.
- auspiciar la inclusión social.
- fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades.
- contribuir a dar respuesta a las prioridades de la UE en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial.

Uno de los objetivos temáticos del Fondo Social Europeo es **“Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente”** en relación con el cual plantea las siguientes prioridades de inversión:

- la reducción y la prevención del abandono escolar temprano y el fomento de la igualdad de acceso a una educación infantil, primaria y secundaria de buena calidad, incluidos los itinerarios de aprendizaje formales, no formales e informales encaminados a permitir la reintegración en el proceso de educación y formación.
- la mejora de la calidad, la eficacia y la accesibilidad de la educación superior y ciclos equivalentes con el fin de mejorar la participación y el nivel de instrucción, especialmente para los grupos desfavorecidos.
- la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en estructuras formales, no formales e informales y de los conocimientos, las competencias profesionales y las capacidades de los trabajadores, así como la promoción de itinerarios de aprendizaje flexibles, también a través de la orientación profesional y la convalidación de las competencias adquiridas.
- la mejora de la adecuación al mercado de trabajo de los sistemas de educación y formación, facilitando la transición de la educación al empleo y reforzando los sistemas de enseñanza y formación profesional, así como su calidad, también a través de mecanismos de anticipación de las necesidades en materia de competencias, la adaptación de los programas de estudios y la creación y el desarrollo de sistemas de aprendizaje en un entorno laboral, incluidos los sistemas

formación dual y los programas de prácticas.

2. ACCIONES COFINANCIADAS.

El Fondo Social Europeo cofinancia, en la Comunidad Valenciana, por medio del **Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación 2014-2020**, gestionado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las siguientes acciones de Formación Profesional:

- **FP Básica.**

Esta acción queda incluida dentro del:

Objetivo temático 10: *Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.*

Objetivo específico 10.1.1: *Reducir el número de alumnos y alumnas que abandonan tempranamente el sistema educativo que participan en Formación Profesional Básica y los nuevos itinerarios de la Educación Secundaria Obligatoria.*

3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN

La obtención de ayudas del Fondo Social Europeo comporta una serie de **obligaciones** para el perceptor y entre ellas se incluye la de **dar a conocer** a los participantes y a la ciudadanía **el papel de la Unión y las operaciones cofinanciadas** mediante acciones de **información y publicidad**.

El Anexo XII del Reglamento 1303/2103 establece la obligatoriedad de desarrollar medidas de comunicación dirigidas a los participantes de las actuaciones durante su realización.

Para su cumplimiento, los centros educativos con acciones cofinanciadas deberán:

3.1.- Reconocer el apoyo del Fondo Social Europeo a las operaciones cofinanciadas.

En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el centro, se deberá reconocer el apoyo del FSE mostrando (ver Anexo):

- El **emblema de la Unión Europea**, conforme a las características técnicas establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 821/2014. Este emblema deberá figurar en color en los sitios web. En los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible, pudiéndose utilizar una versión monocroma en casos justificados. Ha de estar claramente visible y ocupar un lugar destacado y su posición y tamaño deben ser los adecuados a la escala del material o documento utilizados. Si se utilizan otros logotipos, además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.
- 
- Una **referencia a la Unión Europea**, la cual siempre aparecerá sin abreviar.
 - Una **referencia al Fondo Social Europeo**, como instrumento financiero que da apoyo a la operación.
 - Asimismo, se incluirá, siempre que sea posible, el lema: **“El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro”**

Por tanto, en cualquier comunicación en la que aparezca el logotipo de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, figurará también el del Fondo Social Europeo (emblema, referencias, lema).

3.2.- Informar a los distintos miembros de la comunidad educativa y al público en

general sobre las acciones cofinanciadas.

La información a transmitir debe contener la respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Qué son los Fondos Estructurales?
- ¿Qué es el Fondo Social Europeo?
- ¿En qué medida están cofinanciados por el Fondo Social Europeo los ciclos formativos de Formación Profesional dentro de las enseñanzas impartidas en el centro?
- ¿Qué obligaciones tiene el centro por tener enseñanzas cofinanciadas?

Esta información puede llegar al público de la siguiente forma:

- Colocando un cartel con información sobre las acciones cofinanciadas (de un tamaño mínimo A3) en un lugar visible (por ejemplo: la entrada del centro).
- Entregando folletos divulgativos con respuesta a las preguntas mencionadas.
- Haciendo una breve descripción en su página web, si dispone de ella.

A fin de asegurar que la información llegue a los miembros de la comunidad educativa, sin exclusión alguna, y quede constancia fehaciente de que se ha llevado a cabo, es necesario que dicha información se canalice a través de sus órganos de representación y, en algunos casos, de forma directa.

El procedimiento que se recomienda es el siguiente:

Estamento	Representación	Canales
Alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar • El propio alumno o la propia alumna 	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en orden del día • Tutoría: comunicación escrita • Folletos divulgativos
Padres y madres	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar • AMPA • El padre o la madre 	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en orden del día • Reuniones de la asociación • Tutoría
Empresariado	<ul style="list-style-type: none"> • La persona correspondiente 	<ul style="list-style-type: none"> • Tutor o tutora de ciclo • Folletos divulgativos
Administración local	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar 	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en orden del día • Folletos divulgativos
Profesorado	<ul style="list-style-type: none"> • Claustro de profesorado 	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en orden del día • Folletos divulgativos
Personal de administración y servicios (PAS)	<ul style="list-style-type: none"> • Consejo Escolar • El propio personal 	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión en orden del día • Secretario o secretaria

Estas acciones de información y comunicación deberán reflejarse en la Programación General Anual (PGA) del centro.

3.3.- Adaptar la documentación utilizada y la imagen del centro en los soportes informáticos.

Todos documentos relativos a las enseñanzas cofinanciadas, tanto los emitidos por medio

de la aplicación ITACA, como los generados por el propio centro, así como la página web y toda la información publicada por vía electrónica deberán adecuarse a los principios de publicidad y comunicación del Fondo Social Europeo, según lo indicado en el apartado 3.1.

Las características técnicas se describen en el Anexo y se pueden descargar de la página siguiente:

<http://www.cece.gva.es/eva/es/fse.htm>

En la página web del centro, además de mencionar la participación de la Unión Europea y el Fondo Social Europeo, deberá crearse un vínculo hacia la página web de la Comisión Europea relativa a los Fondos Estructurales y a las de los Organismos Intermedios. En concreto, el destino de estos vínculos se direccionará a la páginas siguientes:

<http://ec.europa.eu/esf/home.jsp?langId=es>

<http://www.empleo.gob.es/uafse/>

<http://www.hisenda.gva.es/web/financiacion-y-fondos-europeos/>

En el caso de que en el centro o en cualquiera de sus dependencias estén presentes las banderas del Estado y de la Comunitat Valenciana, también deberá estar la bandera de la Unión Europea. Esta bandera deberá ser de las mismas dimensiones que las otras dos.

4.- SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMUNICACIÓN.

Para el seguimiento del cumplimiento de las medidas de comunicación se requiere la custodia de la documentación que justifique que dichas medidas se han llevado a cabo.

Para ello, el centro educativo deberá custodiar hasta, al menos, 5 años después de la finalización del Programa Operativo 2014-2020 (año 2025), a fin de poder justificar de manera fehaciente en caso de auditoría, la siguiente documentación:

- Acta del Claustro del profesorado en la que conste que se ha facilitado al profesorado la información indicada en el apartado 3.2.
- Acta del Consejo Escolar o, en su caso, Consejo Social en la que conste que se ha facilitado a sus miembros la información indicada en el apartado 3.2.
- Comunicaciones firmadas por el tutor o tutora del grupo y por los alumnos y alumnas, en las que conste que se les ha facilitado la información indicada en el apartado 3.2.
- Certificados mensuales de control de presencia del profesorado, que imparta docencia en los diferentes grupos de Formación Profesional Básica, firmados por la dirección del centro educativo.
- Programación General Anual.
- Horarios del profesorado que imparta docencia en los diferentes grupos de Formación Profesional Básica.
- Programaciones didácticas de Formación Profesional Básica.
- Horarios de los diferentes grupos de Formación Profesional Básica.
- Documentación relativa al control de asistencia del alumnado de los grupos de Formación Profesional Básica.
- Informes de evaluación de los grupos de Formación Profesional Básica.

5. NORMATIVA

La legislación que define el nuevo marco y las nuevas prioridades del Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020, está contenida en los siguientes documentos:

- **REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013**, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo (*Diario Oficial de la Unión Europea de 20.12.2013*)
- **REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013**, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo (*Diario Oficial de la Unión Europea de 20.12.2013*) y **REGLAMENTO (UE) Nº 2015/779 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 20 de mayo de 2015**, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1304/2013 en lo que se refiere al importe de la prefinanciación inicial adicional abonada para los programas operativos apoyados por la Iniciativa de Empleo Juvenil (*Diario Oficial de la Unión Europea de 21.05.2015*)
- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014** por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos (*Diario Oficial de la Unión Europea de 29.07.2014*).

ANEXOS:

I. EMBLEMA DE LA UNIÓN

Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores estándar

El emblema de la Unión está formado una bandera rectangular de color azul, con doce estrellas doradas y deberá crearse de conformidad con las normas gráficas establecidas en el anexo II (Normas gráficas para crear el emblema de la Unión y definición de los colores normalizados) del **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014**, que establece lo siguiente:

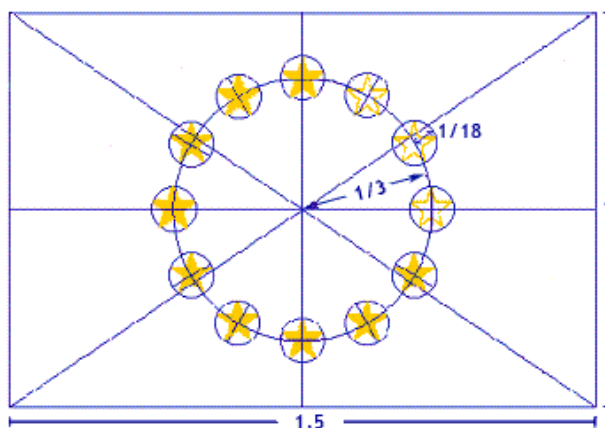
DESCRIPCIÓN SIMBÓLICA:

Sobre un fondo de cielo, doce estrellas doradas forman un círculo que representa la unión de los pueblos de Europa. El número de estrellas es invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

DESCRIPCIÓN HERÁLDICA

Sobre campo azur, un círculo formado por doce estrellas de oro de cinco puntas, cuyas puntas no se tocan entre sí.

DESCRIPCIÓN GEOMÉTRICA



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura.

Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la altura de la bandera.

Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera.

Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera.

La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

COLORES REGLAMENTARIOS:

Los colores del emblema son:

- PANTONE REFLEX BLUE para la superficie del rectángulo
- PANTONE YELLOW para las estrellas.

REPRODUCCIÓN EN CUATRICROMÍA:

Si se imprime en cuatricromía, se utilizarán los cuatro colores de esta para obtener los dos colores normalizados.

- El PANTONE YELLOW se obtiene utilizando un 100% de "Process Yellow"

- El PANTONE REFLEX BLUE se obtiene mezclando un 100% de “Process Cyan” con un 80% de “Process Magenta”

INTERNET:

En la paleta utilizada en la web, el PANTONE REFLEX BLUE corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal:003399) y el PANTONE YELLOW, al color RGB:255/204/0 (hexadecimal:FFCC00)

REPRODUCCIÓN EN MONOCROMÍA

Si se utiliza el negro, se rodeará la superficie del rectángulo con un borde negro y se colocarán las estrellas, también en negro, sobre un fondo blanco



Si se utiliza el azul (Reflex Blue), deberá emplearse al 100%, con las estrellas en negativo blanco



REPRODUCCIÓN SOBRE FONDO DE COLOR

En caso de que la utilización de un fondo de color fuera la única alternativa, el emblema se rodeará con un borde blanco equivalente a 1/25 de la altura del mismo.



II. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS PARA LA EXHIBICIÓN DEL EMBLEMA DE LA UNIÓN Y REFERENCIA AL FONDO SOCIAL EUROPEO

El emblema de la Unión deberá figurar en color en los sitios web. En todos los demás medios de comunicación, el color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. En pequeños artículos de promoción no será obligatorio hacer referencia al Fondo.

Cuando el emblema de la Unión y la referencia a la Unión y al Fondo Social Europeo se presenten en un sitio web:

- a) el emblema de la Unión y la referencia a la Unión serán visibles al llegar a dicho sitio

web, en la superficie de visión de un dispositivo digital, sin que el usuario tenga que desplegar toda la página

b) la referencia al Fondo en cuestión deberá figurar de forma visible en el mismo sitio web.

El nombre **Unión Europea** siempre aparecerá sin abreviar. El nombre de un instrumento financiero deberá incluir una referencia al hecho de que cuenta con el apoyo de los Fondos EIE, en este caso el **Fondo Social Europeo**.

El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema de la Unión puede ser cualquiera de las siguientes familias: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. El cuerpo del tipo utilizado deberá ser proporcional al tamaño del emblema. El color del tipo será azul reflex, negro o blanco, en función del contexto.

El lema que se incluirá, siempre que sea posible, es ***El FSE invierte en tu futuro***

Si se exhiben otros logotipos además del emblema de la Unión, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

III. MODELOS



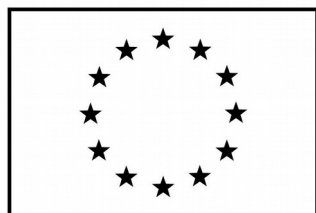
Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



Unión Europea

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro